



Resolución de Contraloría No. 699-2024-CG

Lima, 25 NOV. 2024

VISTOS:

El Proveído N° 003431-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; el Memorando N° 001611-2024-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000813-2024-CG/PLPREPI y el Memorando N° 005916-2024-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; la Hoja Informativa N° 001058-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y, el Memorando N° 001368-2024-CG/GJNC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del Estado, en adelante SNPMGI, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, establece que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un sector; asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, indica que cada sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, siendo dichos criterios de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 9.2 de del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; siendo que, estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, asimismo, el inciso 8 del numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector tiene por función proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 15:23:17 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martin Eulalio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 14:25:46 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 11:06:24 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 10:30:15 -05:00



Firmado digitalmente por
LIVAUQUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 12:52:23 -05:00

Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en los numerales 13.2, 13.3 y 13.4 del artículo 13 que la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, los cuales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica. Finalmente, precisa que los criterios de priorización sectoriales validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 137-2024-CG se aprobó el Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Contraloría General de la República, que contiene: i) el Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y de servicios de la Contraloría General de la República 2025-2027, ii) los Criterios de Priorización Sectorial; y, iii) la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027;

Que, según el literal m) del artículo 44, el artículo 46 y el literal k) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, la Gerencia de Modernización y Planeamiento es el órgano encargado de supervisar la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública en la Contraloría General de la República; y, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones cumple con las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI conforme a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Oficio N° 0795-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones comunica al Responsable de la OPMI de la Contraloría General de la República, en mérito al Oficio N° 000373-2024-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, que ha revisado y evaluado la propuesta de modificación a los criterios de priorización vigentes, validando metodológicamente la misma y recomendado su aprobación y publicación, conforme se advierte del Informe N° 0300-2024-EF/63.03, de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública;

Que, a través del Memorando N° 001611-2024-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento solicita la aprobación de los "Criterios de Priorización de las Inversiones de la Contraloría General de la República para el PMI 2026-2028" por parte del Contralor General de la República, en su calidad de Órgano Resolutivo, la misma que se encuentra sustentada en la Hoja Informativa N° 000813-2024-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 15:23:17 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martin Eulatio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 14:25:46 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 11:06:24 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 10:30:15 -05:00



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-11-2024 12:52:23 -05:00



Resolución de Contraloría No. 699-2024-CG

mediante el Memorando N° 001368-2024-CG/GJNC, sustentando en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 001058-2024-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba los "Criterios de Priorización de Inversiones de la Contraloría General de la República para el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028", los cuales han sido validados metodológicamente por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se advierte del Oficio N° 0795-2024-EF/63.03 y el Informe N° 0300-2024-EF/63.03, de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, así como el sustento técnico de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en su Hoja Informativa N° 000813-2024-CG/PLPREPI, y el Memorando N° 001611-2024-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la normativa sobre programación multianual de inversiones vigente; y , en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Criterios de Priorización de Inversiones de la Contraloría General de la República para el Programa Multianual de Inversiones 2026 – 2028", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones para los fines que establece la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución y su respectivo Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
 Contralor General de la República



Firmado digitalmente por PEREZ WICHT SAN ROMAN Gonzalo Jose Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-11-2024 15:23:17 -05:00



Firmado digitalmente por LOYOLA ESCAJADILLO Carlos Martin Eulalio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-11-2024 14:25:46 -05:00



Firmado digitalmente por SALAZAR VELARDE Patricia Rosario FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-11-2024 11:06:24 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-11-2024 10:30:15 -05:00



Firmado digitalmente por LIVAQUE GARAY Maria Del Rosario FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-11-2024 12:52:23 -05:00

Anexos

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en función al tamaño de la brecha. Por lo tanto, se asignará mayor puntaje a aquellas inversiones vinculadas con indicadores de brecha cuyos valores sean significativamente más altos en comparación con otros, ya que las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deben tener prioridad para la asignación de recursos.

Es importante destacar que, si una inversión no contribuye al cierre de una brecha específica, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.

Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

Método de Cálculo

El peso determinado para este criterio es: $P = 20$.

El puntaje se calcula multiplicando el peso del criterio por el valor numérico del indicador de brecha, expresados en términos porcentuales.

En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	20	% IB _n	PC1= 20 x % IB _n

El peso determinado para este criterio es de 20; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 20 \times \% IB_n$$

Donde:
 PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas
 % IB_n = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

Fuente de Información

Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la DGPMI del MEF.

Firmado digitalmente por
 LIVAQUE GARAY María Del
 Rosario FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-10-2024 10:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por
 ROJAS ROJAS Crissy Zarela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2024 09:51:16 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Si una inversión no está alineada al PEI, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.

Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI

Método de Cálculo

El criterio se aplica en tres categorías:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones según su alineamiento con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento con las AEI definidas en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 20; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 10 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	20		Σ máximo = 20

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard

Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 10:18:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROJAS Crissy Zarela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 09:51:16 -05:00

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.
VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Una inversión será descalificada si no está alineada al PEI, es decir, si no está vinculada a ningún OEI o AEI.

En casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI al que la inversión este más relacionada. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, se establecerá la vinculación con aquella AEI con la que la inversión este más relacionada.

Es importante destacar que, si la entidad no cuenta con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional de la Contraloría General de la República, vigente.
Política General de Gobierno, vigente.



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 10:18:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROJAS Crissy Zarela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 09:51:16 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de sinergia

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones.

El valor de la sinergia entre diferentes tipologías de proyectos de inversión se basa en la capacidad de aprovechar las externalidades positivas que resultan de la ejecución de una combinación de proyectos. Esta combinación puede producir un beneficio mayor que la suma de los efectos de los proyectos individuales para una población beneficiaria común, lo que incrementa la eficacia de la inversión pública.

Justificación

Con el objeto de potenciar la eficacia y eficiencia de las inversiones, resulta necesario que los tres niveles de gobierno articulen, coordinen y sincronicen éstos, buscando generar sinergias entre proyectos de inversión.

Método de Cálculo

El peso determinado para este criterio es 10.

Para calcular el puntaje de una inversión según este criterio, se evalúa la cantidad de sinergias o complementariedades identificadas en el proceso de articulación territorial de las carteras de inversiones de los tres niveles de gobiernos, y se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC3)
Inversión con 6 a más sinergias	PC3
Inversión con 4 a 5 sinergias	PC3/2
Inversión con 2 a 3 sinergias	PC3/3
Inversión con 1 sinergia	PC3/4
Inversión sin sinergias	0

Fuente de Información

Los datos de ámbito geográfico de intervención son proporcionados por el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF.



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY María Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 10:18:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROJAS Crissy Zarela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 09:51:16 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector:	Contraloría General de la República														
Nombre del Criterio de Priorización Sectorial															
Criterio de Impacto Territorial															
Definición del Criterio de Priorización Sectorial															
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor impacto a nivel territorial, es decir, que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, tal es el caso de proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión; de esta manera se incentiva la formulación de inversiones de mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.															
Justificación															
Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.															
Método de Cálculo															
Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.															
El puntaje de una inversión se determina identificando el alcance geográfico de la misma y asignando el puntaje correspondiente de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍAS</th> <th>PUNTAJE (PC4)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance multi departamental</td> <td>P4</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance departamental</td> <td>P4/2</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance multi provincial</td> <td>P4/3</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance provincial</td> <td>P4/4</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance multi distrital</td> <td>P4/5</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance distrital</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC4)	Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P4	Cuando la inversión tiene alcance departamental	P4/2	Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P4/3	Cuando la inversión tiene alcance provincial	P4/4	Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P4/5	Cuando la inversión tiene alcance distrital	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC4)														
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P4														
Cuando la inversión tiene alcance departamental	P4/2														
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P4/3														
Cuando la inversión tiene alcance provincial	P4/4														
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P4/5														
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0														
Fuente de Información															
Ubicación Geográfica de cada Inversión registrada en la Base de datos del Banco de Inversiones.															



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY María Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 10:18:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROJAS Crissy Zarela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 09:51:16 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de ejecutabilidad presupuestal

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El propósito de este criterio es priorizar las inversiones gestionadas por Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad histórica de ejecución presupuestal en inversiones.

Justificación

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario la eficiencia en la ejecución del gasto. En ese sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de las UEI.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 6.

Para cada inversión se identificará la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la misma que se encuentra registrada los formatos correspondientes en el Banco de Inversiones.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se calculará el promedio de la ejecución presupuestal en inversión de los tres últimos años (anteriores al año vigente) de la UEI, a partir de una variable proxy que vendría a ser el porcentaje de devengado de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros respecto al PIM. Luego, se multiplicará dicho promedio por el peso asignado al presente criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC5 = [(\%EjUEI_{n-3} + \%EjUEI_{n-2} + \%EjUEI_{n-1}) / 3] * 6$$

Donde:

PC5 = Puntaje del Criterio 5: Ejecutabilidad Presupuestal.

%EjUEIn-3 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-3.

%EjUEIn-2 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-2.

%EjUEIn-1 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-1.

P5 = Peso asignado al Criterio 5.

Fuente de Información

Los datos de ejecución presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 10:18:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROJAS Crissy Zarela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 09:51:16 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de zonas vulnerables o de frontera

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que atienden ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico o por encontrarse en situación crítica, como es el caso de las zonas de frontera y del VRAEM (Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro). Esto fomenta la presencia del Estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios o lugares de mayor rezago social.

Justificación

Este criterio de priorización tiene la consigna de promover la presencia del Estado, a través de la provisión de servicios de Control Gubernamental, en ámbitos territoriales que históricamente han estado aislados, y excluidos. Teniendo a la fecha aún bastantes brechas de infraestructura o acceso a servicios por atender en sus territorios.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará a la Unidad Productora (Sede Central de la CGR/ Gerencias Regionales de Control), en el ámbito geográfico que se interviene con la inversión, si esta se encuentra en una zona vulnerable, es decir, corresponde a una zona de frontera o del VRAEM, el puntaje será equivalente al peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC6)
Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P6
Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0

Fuente de Información

Ubicación geográfica registrada en la base de datos del Banco de Inversiones



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 10:18:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROJAS Crissy Zarela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 09:51:16 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Alineamiento de los procesos misionales con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI)

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones alineadas a cerrar las brechas existentes de los procesos misionales con las normas internacionales de entidades fiscalizadoras superiores emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Justificación

Este criterio prioriza las inversiones destinadas a implementar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), en los procesos misionales de la CGR, lo cual permitiría llevar a cabo auditorías de acuerdo con normas mundialmente aceptadas, asegurando una mayor predictibilidad en sus resultados, coadyuvando a mejorar la confianza de los ciudadanos y de sus partes interesadas.

Las ISSAI establecen los requisitos fundamentales para el correcto funcionamiento y la adecuada administración profesional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), así como, los principios fundamentales en la fiscalización de las entidades. Asimismo, tienen el objetivo de salvaguardar la independencia y la efectividad de la actividad auditora, así como apoyar a los miembros de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) en el desarrollo de su propio enfoque profesional en función de su mandato.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

Este criterio prioriza las inversiones destinadas a implementar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) en los procesos misionales de la CGR.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento a las ISSAI se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC7)
Cuando la inversión atiende el alineamiento de los procesos misionales a las ISSAI	P7
Cuando la inversión no atiende el alineamiento de los procesos misionales a las ISSAI	0

Una iniciativa de inversión que no está alineada a cerrar las brechas existentes de los procesos misionales con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), carece sustento para su ejecución.

Fuente de Información

Información de cada inversión registrada en la base de datos del Banco de Inversiones del MEF.



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 10:18:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROJAS Crissy Zarela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 09:51:16 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Promoción del Control Social

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones relacionadas al fortalecimiento de la participación ciudadana en el control, a fin de que los ciudadanos, a través de determinadas herramientas y mecanismos, puedan ejercer los diferentes mecanismos de control social en las acciones del Estado.

Justificación

Este criterio pretende priorizar las inversiones que promuevan la participación ciudadana en el control, buscando consolidar una ciudadanía activa que ejerza su derecho de participación y control social en la transparencia y la integridad, así como en el fomento del acceso a información pública y en la prevención de la corrupción.

La política institucional que orienta la acción del Sistema Nacional de Control (SNC) hacia la lucha contra la corrupción, afianza su capacidad de fiscalización y promoción de la participación ciudadana, para dicho fin ha impulsado convenios de cooperación institucional en la sociedad civil organizada, fomentando la participación ciudadana en el ejercicio del control social, especialmente en los procesos de reconstrucción con cambio.

La vigilancia ciudadana permite realizar, de manera espontánea, el control social a través del seguimiento de la correcta ejecución de las obras, pudiendo generar alertas o denuncias, mediante los mecanismos establecidos por la Contraloría General.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 14. Este criterio prioriza las inversiones destinadas a implementar mecanismos para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el control.

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC8)
Cuando la inversión se encuentra orientada al fortalecimiento y mecanismos que promuevan la participación ciudadana y el control social.	P8
Cuando la inversión no se encuentra orientada al fortalecimiento y mecanismos que promuevan la participación ciudadana y el control social.	0

Fuente de Información

Informe de Gestión de la Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 10:18:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROJAS Crissy Zarela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2024 09:51:16 -05:00